



Sesión Extraordinaria de Cabildo 38/2022
 H. Ayuntamiento de Pahuatlán, Puebla 2021-2024
 Página 1 de 31

Acta de Sesión Pública y Solemne del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pahuatlán, Puebla para el Periodo Constitucional 2021-2024.

En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento manifiesta:

En el municipio de Pahuatlán, siendo las diecinueve horas con cincuenta y siete minutos del día dieciocho de octubre de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70, 71, 74, 75, 77 y 92 fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal, reunidos el Presidente Municipal Constitucional, Regidores, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, en las instalaciones que ocupa esta Presidencia Municipal, ubicada en Calle Leandro Valle, número uno, colonia Centro, Pahuatlán, Puebla; se da inicio a la trigésima octava sesión extraordinaria de cabildo para el periodo constitucional 2021-2024, bajo el siguiente orden del día:

1. Pase de lista de Asistencia;
2. Declaración de Quorum legal y apertura de la trigésima octava sesión extraordinaria del Ayuntamiento;
3. Lectura del orden del día y en su caso aprobación;
4. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la "minuta de proyecto de decreto, por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia judicial", emitida por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fecha 06 de octubre de 2022, remitida mediante el oficio número DGAJEPL/10956/2022, suscrito por la mesa directiva del Honorable Congreso del Estado de Puebla.
5. Cierre de la Sesión.

Por lo que, para el desarrollo de la presente sesión, procedo al desahogo del primer punto del orden del día, solicitando a los miembros del Honorable Ayuntamiento que al escuchar su nombre y respectiva comisión se sirvan levantar la mano y digan presente.

1. Pase de lista de asistencia.
 - I. Eduardo Romero Romero
 Presidente Municipal Constitucional
Presente
 - II. Brenda Michell Vargas Aparicio


 SÍNDICO MUNICIPAL
 PAHUATLÁN, PUEBLA
 2021-2024


 PRESIDENTE MUNICIPAL
 PAHUATLÁN, PUEBLA
 2021-2024


 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 PAHUATLÁN, PUEBLA
 2021-2024

Pahuatlán
 AYUNTAMIENTO
 2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 REGIDURÍA DE REGIDURÍA DE
 EDUCACIÓN PÚBLICA Y CALIDAD Y
 ACTIVIDADES CULTURALES ASISTENCIA
 DEPORTIVAS Y SOCIALES PÚBLICA
 PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
 2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 REGIDURÍA DE REGIDURÍA DE
 INDUSTRIA, COMERCIO, EDUCACIÓN PÚBLICA Y CALIDAD Y
 AGRICULTURA ACTIVIDADES CULTURALES ASISTENCIA
 Y GANADERÍA DEPORTIVAS Y SOCIALES PÚBLICA
 PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
 2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 REGIDURÍA DE REGIDURÍA DE
 PATRIMONIO Y COMERCIO, EDUCACIÓN PÚBLICA Y CALIDAD Y
 HACIENDA PÚBLICA AGRICULTURA ACTIVIDADES CULTURALES ASISTENCIA
 MUNICIPAL DEPORTIVAS Y SOCIALES PÚBLICA
 PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
 2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 REGIDURÍA DE REGIDURÍA DE
 REGIDURÍA DE REGIDURÍA DE
 ECOTURISMO Y HACIENDA PÚBLICA AGRICULTURA ACTIVIDADES CULTURALES ASISTENCIA
 MEDIO AMBIENTE DEPORTIVAS Y SOCIALES PÚBLICA
 PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
 2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 REGIDURÍA DE REGIDURÍA DE
 DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MEDIO AMBIENTE
 URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MEDIO AMBIENTE DEPORTIVAS Y SOCIALES PÚBLICA
 PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
 2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 REGIDURÍA DE REGIDURÍA DE
 GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA AGRICULTURA ACTIVIDADES CULTURALES ASISTENCIA
 JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEPORTIVAS Y SOCIALES PÚBLICA
 PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
 2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 REGIDURÍA DE REGIDURÍA DE
 SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES AGRICULTURA ACTIVIDADES CULTURALES ASISTENCIA
 SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEPORTIVAS Y SOCIALES PÚBLICA
 PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
 2021-2024



Sesión Extraordinaria de Cabildo 38/2022
 H. Ayuntamiento de Pahuatlán, Puebla 2021-2024
 Página 2 de 31

Regidora de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Presente

III. Rey Gómez Cabrera

Regidor de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal
Presente

IV. Lisbeth Vanessa Vargas Castillo

Regidora de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos
Presente

V. Fidel Horacio Reyes Abraham

Regidor de Salubridad y Asistencia Pública
Presente

VI. Erika López Aparicio

Regidora de Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales
Presente

VII. Ricardo Jiménez Ibarra

Regidor de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería
Presente

VIII. Sandra Luz Vera Mejía

Regidora de Ecología y Medio Ambiente
Presente

IX. Marisela Lechuga Zacatenco

Regidora de Servicios Públicos Municipales
Presente

X. Isayuri Hernández Zapotitla

Síndico Municipal
Presente


XI. Josué Paredes Licona

Secretario del Ayuntamiento
Presente

2. Declaración de quorum legal.

En virtud a lo anterior, me permito informar la asistencia del Presidente Municipal, ocho regidores, síndico municipal y Secretario del Ayuntamiento, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal, una vez


 SÍNDICO MUNICIPAL
 PAHUATLÁN, PUEBLA
 2021-2024


 PRESIDENTE MUNICIPAL
 PAHUATLÁN, PUEBLA
 2021-2024


 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 PAHUATLÁN, PUEBLA
 2021-2024



 REGIDURÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA
 PAHUATLÁN, PUEBLA
 2021-2024


 REGIDURÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES
 PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
 2021-2024


 REGIDURÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA
 PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
 2021-2024


 REGIDURÍA DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
 PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
 2021-2024


 REGIDURÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
 PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
 2021-2024


 REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
 PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
 2021-2024


 REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
 PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
 2021-2024


 REGIDURÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
 PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
 2021-2024



Sesión Extraordinaria de Cabildo 38/2022
H. Ayuntamiento de Pahuatlán, Puebla 2021-2024
Página 3 de 31

verificado la existencia de quorum legal para el desarrollo de la presente sesión esta se declara legalmente constituida.

3. Lectura del orden del día y en su caso aprobación.

1. Pase de lista de Asistencia;
2. Declaración de Quorum legal y apertura de la trigésima octava sesión extraordinaria de cabildo del Ayuntamiento;
3. Lectura del orden del día y en su caso aprobación;
4. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la "minuta de proyecto de decreto, por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia judicial", emitida por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fecha 06 de octubre de 2022, remitida mediante el oficio número DGAJEPL/10956/2022, suscrito por la mesa directiva del Honorable Congreso del Estado de Puebla.
5. Cierre de la Sesión.

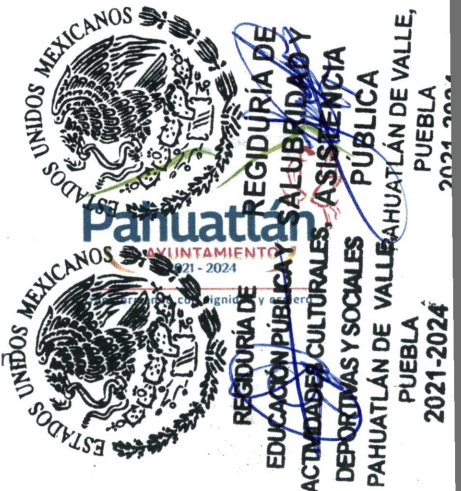
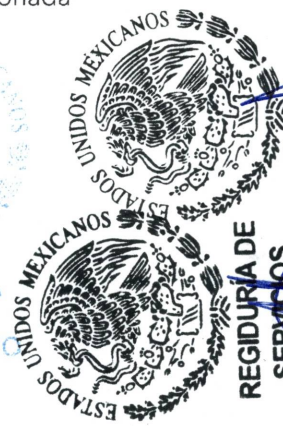
Ciudadano Presidente, se enlistaron 05 puntos a tratar en la presente sesión.

De igual manera informo a este honorable cuerpo colegiado que, habiéndose desahogado los puntos uno y dos del orden del día, se somete a su consideración la aprobación del orden del día correspondiente a la trigésima octava sesión extraordinaria, solicitando que quienes estén en la afirmativa de aprobarlo se sirvan levantar la mano; con 10 votos a favor se aprueba por unanimidad el orden del día.

4. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la "minuta de proyecto de decreto, por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia judicial", emitida por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fecha 06 de octubre de 2022, remitida mediante el oficio número DGAJEPL/10956/2022, suscrito por la mesa directiva del Honorable Congreso del Estado de Puebla.

En atención al presente punto del orden del día, solicito al Secretario del Ayuntamiento de cuenta con la minuta con proyecto de decreto antes mencionada y proceda a dar lectura de ésta.

En uso de la voz el secretario del Ayuntamiento manifiesta:





HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

CONSIDERANDO

Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, el Honorable Congreso del Estado tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta Proyecto de Decreto emitido por las Comisiones Unidad de Procuración y Administración de Justicia y de Gobernación y Puntos Constitucionales, por virtud del cual se reforman los artículos 12, fracción X, 37, fracción XIV, XV, XXIII y XXXI, 61, fracciones II y III, 86, 87, 88, 90 y 94 y se Adicionan un segundo, tercer y cuarto párrafo al 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Para la consolidación de la función judicial es imprescindible el balance entre independencia y legitimidad democrática. Compatibilizar dichos principios impone como exigencia institucional que los órganos que ejercen esa capital función para la paz social y el orden público no estén sometidos o subordinados, de iure o de facto, a la intervención de otro poder ni a intereses parciales o a privados. Al mismo tiempo, que su actuación cotidiana esté permanentemente orientada a satisfacer las necesidades, expectativas y demandad de la sociedad. En síntesis, que la autoridad judicial aplique la ley sin interferencias de terceros y vele por la garantía plena de los derechos de todos.

En un Estado democrático de Derecho, la función judicial es una condición estructural para la transformación de la realidad, para la plena realización de la seguridad personal, pública y jurídica, así como la solución imparcial de los conflictos que se suscitan en la realidad.

El avance democrático de México y del Estado de Puebla exige que los órganos a través de los cuales se ejerce la soberanía popular, respondan única y exclusivamente a las demandas de justicia social de las y los poblanos, particularmente por parte de los órganos en los que se deposita la potestad pública de determinar lo que a cada uno corresponde. De ahí que el fortalecimiento de las capacidades institucionales del Estado para impartir justicia, constituya un reto permanente para lograr los anhelos de transformación que los ciudadanos han expresado en las urnas.

El Poder Judicial tiene a su cargo, de manera preponderante, la solución de la conflictividad social, a través de normas e instituciones puestas previamente por la representación popular. El Poder Judicial es, en buena medida, un entramado de derechos, prerrogativas, órganos y procedimientos, los cuales comprenden, inevitablemente, los principios y reglas relativas a la gobernanza judicial.

Corresponde a la Constitución particular del Estado de Puebla, por orden de jerarquía normativa y en el marco de la libertad configurativa que concede la



SÍNDICO
MUNICIPAL
PAHUATLÁN, PUEBLA
2021-2024



PRESTADO
MUNICIPAL
PAHUATLÁN, PUEBLA
2021-2024



SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO
PAHUATLÁN,
PUEBLA
2021-2024



REGIDURÍA DE
SERVICIOS
PÚBLICOS
MUNICIPALES
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE
REGISTRARÍA DE
SALUBRIDAD Y
PUBBLCA
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
ASISTENCIA
DEPORTIVA Y SOCIALES
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE
INDUSTRIA-COMERCIO
AGRICULTURA
Y GANADERÍA
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE
PATRIMONIO Y
HACIENDA PÚBLICA
MUNICIPAL
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE
ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE
DESARROLLO
URBANO, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN,
JUSTICIA Y
SEGURIDAD PÚBLICA
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024



Sesión Extraordinaria de Cabildo 38/2022
H. Ayuntamiento de Pahuatlán, Puebla 2021-2024
Página 5 de 31

Constitución General de la Republica a las entidades federativas, establecer los principios, bases y directivas relativas a la estructura, organización, funcionamiento y rendición de cuentas del Poder Judicial, los cuales deben ser posteriormente desarrollados por el legislador ordinario.

Lo anterior, bajo la premisa federalista de nuestro sistema constitucional que reserva en exclusiva a las entidades federativas un conjunto de facultades y materias del orden jurisdiccional, pero que también modela el diálogo y la concurrencia entre los diversos órdenes jurídicos nacional y subnacionales, particularmente a partir de la reciente comprensión del federalismo mexicano en términos cooperativos.

Los poderes judiciales de las entidades federativas deben responder a una gran parte de la demanda de justicia que anualmente se registra en el país. Según el INEGI, en el año 2021 ingresan un total 1'577,327 asuntos a la sede judicial subnacional en todas las materias, de los cuales 871,054 fueron concluidos. Este universo es significativamente superior a los asuntos radicados en la judicatura federal. Esto es así debido a que los poderes judiciales locales son la instancia primigenia de resolución en un número e incidencia de las controversias que se suscitan entre los mexicanos.

Efectivamente, ante los órganos judiciales locales se resuelven la mayoría de los conflictos civiles, penales, laborales, familiares, entre otros. En otras palabras, dichos poderes públicos son los encargados de administrar la justicia cotidiana. Esta dimensión de la justicia es, por cierto, la más cercana a las personas, la que tiene que ver con las relaciones sociales diarias y de la que pende la convivencia armónica y la estabilidad del tejido social. De ahí que el constante perfeccionamiento de la justicia local tenga un impacto en la vigencia y solidez del Estado de derecho en su conjunto.

El Poder Judicial funciona como foro institucional último para procesar demandas o controversias que surgen entre particulares o entre éstos y la autoridad. Por lo anterior, el mejoramiento de los niveles de confianza social en la rama judicial es clave para resolver conflictos a través de los canales jurídicos y democráticos. La confianza es una condición de legitimidad y, también, de eficacia.


En cuanto al Estado de Puebla, el porcentaje de la población que manifiesta confiar en los jueces y magistrados de la entidad alcanza un desafiante 39.9% – por debajo de media nacional de 40.3% – Además, los trámites ante juzgados o tribunales se encuentran dentro de los tres trámites con mayor prevalencia de corrupción en el sentir de las y los poblanos.


La transformación autentica debe ser un legado institucional para el bienestar. Bajo esta convicción se propone una reforma constitucional integral que modernice el sistema de impartición de justicia, con el ánimo de corregir las prácticas ineficientes y de corrupción, así como de generar una sana y efectiva actividad judicial estatal. Lo anterior, a parir de un diseño orgánico-funcional del Poder Judicial de nuestra entidad federativa que, además de contribuir al fortalecimiento de las garantías de

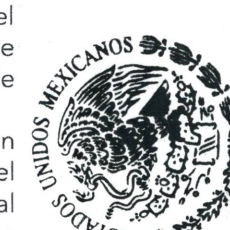

SÍNDICO MUNICIPAL
PAHUATLÁN, PUEBLA
2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PAHUATLÁN, PUEBLA
2021-2024

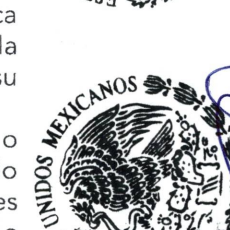

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PAHUATLÁN, PUEBLA
2021-2024



REGIDURÍA DE REGISTRO DE
PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
2021-2024



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y
PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA
PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA
MUNICIPAL
PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
2021-2024



autonomía e imparcialidad de la judicatura local, induzca a los juzgadores a honrar el mandato democrático de servir al pueblo.

Así las cosas, a efecto de perfeccionar el cumplimiento de las bases normativas mínimas a las que hace referencia la Constitución General de la República, es imperativo repensar de fondo el diseño básico de la judicatura local.

Se propone un cambio de paradigma institucional para el Poder Judicial de esta entidad federativa, con la mirada puesta en fomentar interpretaciones normativas más innovadoras, convirtiendo a la Constitución del Estado de Puebla en un instrumento normativo "vivo" y justiciable, puesto efectivamente al servicio de las aspiraciones y expectativas de bienestar, orden, seguridad, justicia y pacificación de una sociedad abierta y plural como la poblana.

Esta reforma a la Constitución del estado de Puebla no obedece a ninguna situación coyuntural o contingente. Por el contrario, surge de la convicción de que la justicia que no es pronta, expedita, imparcial, equitativa, sensible a la marginación y a las desigualdades históricas, simplemente no es justicia. Por ello, esta propuesta responde a la finalidad, en primer lugar, de aislar a la jurisdicción, a través de garantías institucionales más fuertes y de mejores mecanismos de rendición democrática de cuentas, de la influencia o interferencia indebidas que pueden ejercer los intereses creados o acechantes, así como al propósito de diluir cualquier forma de concentración de poder que pretenda subordinar la potestad pública, dimanante de la soberanía, de decir el derecho y hacer ejecutar la juzgado.

Ahora bien, la lógica de reparto orgánico-funcional que subyace a la presente reforma de la organización del Poder Judicial del Estado busca atender, también, una demanda de especialización técnica y profesional entre sus servidores públicos, quienes, en muchas ocasiones, se ven rebasados para abordar una cascada de controversias jurisdiccionales y, al mismo tiempo, la gestión del día a día administrativo de ese poder.

En particular, la presente reforma aspira a romper el círculo vicioso que se ha instalado en las judicaturas nacionales, el cual consiste en utilizar los instrumentos de gobierno judicial para comprender la imparcialidad y la libertad de criterio de los juzgadores. No queremos más que los jueces y magistrados sean rehenes de quien da y de quien quita.


Nuestra convicción es que el Estado de Puebla merece un Poder Judicial transparente, eficaz, confiable y con legitimidad social, en el que los jueces y magistrados puedan realizar su función sin la incertidumbre de que su destino depende de congraciarse con el poder o plegarse a la corrupción endogámica. Este proyecto concierta los recientes esfuerzos reformistas en materia de justicia e el orden Federal y en otras entidades federativas, considera los contenidos dispuestos por la Constitución General e integra los principios judiciales y las buenas prácticas internacionales.


Además, se inserta en el modelo de planeación democrática del Estado de Puebla, en el Eje 1 del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, denominado "Seguridad



SÍNDICO
MUNICIPAL
PAHUATLÁN, PUEBLA
2021-2024



PRESIDENTE
MUNICIPAL
PAHUATLÁN, PUEBLA
2021-2024



SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO
PAHUATLÁN,
PUEBLA
2021-2024



REGIDURÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA Y SALUBRIDAD Y
ACTIVIDADES CULTURALES, ASISTENCIA
DEPORTIVAS Y SOCIALES PÚBLICA
PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
2021-2024



REGIDURÍA DE
INDUSTRIA, COMERCIO,
AGRICULTURA
Y GANADERÍA
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE
PATRIMONIO Y
HACIENDA PÚBLICA
MUNICIPAL
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE
ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE
DESARROLLO
URBANO, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN,
JUSTICIA Y
SEGURIDAD PÚBLICA
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE
SERVICIOS
PÚBLICOS
MUNICIPALES
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024



Sesión Extraordinaria de Cabildo 38/2022
 H. Ayuntamiento de Pahuatlán, Puebla 2021-2024
 Página 7 de 31

Pública, Justicia y Estado de Derecho". En ese Eje se consignan los objetivos prioritarios de fortalecer la cultura de la legalidad de la sociedad para propiciar un entorno de paz; consolidar los mecanismos de prevención y atención para generar condiciones de estabilidad social; y mejorar las capacidades y competencias institucionales para alcanzar un entorno de justicia y paz social.

Sobre su contenido particular, la propuesta reorganiza diversos artículos del Título Quinto de la Constitución del Estado de Puebla, no sólo para establecer un orden coherente sino, además, para que, con ello, sus disposiciones puedan ser de más fácil acceso para los operadores jurídicos y destinatarios. Así, se establece una organización temática que facilita la lectura e identificación de contenidos constitucionales.

Este proyecto impacta el diseño, la estructura, organización y el funcionamiento del conjunto de órganos jurisdiccionales, de gobierno y administración que conforman el Poder Judicial, bajo un conjunto de principios fundamentales que han de ordenar todas sus dimensiones de realización de su razón institucional de ser.

Es importante destacar que esta reforma propone abandonar la concepción organicista del poder judicial que ha permeado, históricamente, en nuestro constitucionalismo. Esta concepción reduce la caracterización de la función jurisdiccional al conjunto de competencias atribuidas a los tribunales superiores o supremos de justicia de las entidades federativas, es decir, a los órganos jurisdiccionales cúspide a nivel local. En tal sentido, los textos normativos y la doctrina han asumido comúnmente que el Poder Judicial es equivalente al Tribunal Supremo o Superior, cuando la función jurisdiccional, entendida lato sensu como la potestad de resolver controversias jurisdiccionadas, se ejerce también por una pluralidad de órganos con competencias originariamente delimitadas. Es el caso, por ejemplo, de los tribunales laborales, electorales, administrativos o de la jurisdicción constitucional local, entre otros.


En ese sentido, se propone al Poder Revisor de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla definir, desde el texto constitucional, al Poder Judicial no como un órgano, sino como una función pública, sujeta a ciertos principios fundamentales, que se ejerce por un conjunto de órganos específicos, los cuales se encuentran revestidos de independencia para dictar sus resoluciones.


Por tanto, se propone orientar la función judicial, a través de los valores democráticos de rendición de cuentas, honradez, transparencia, publicidad, accesibilidad, legalidad, así como los de independencia e imparcialidad, por medio de su consagración normativa en la Constitución poblana como principios rectores. En sintonía con este nuevo marco axiológico, se privilegia la oralidad, la publicidad, la digitalización y la simplificación de las actuaciones judiciales, sin perjuicio de incorporar el deber constitucional de los juzgadores de adecuar sus técnicas de argumentación jurídica para facilitar la comprensión de lo judicialmente decidido y rehabilitar la legitimidad social de las sentencias.



SÍNDICO MUNICIPAL
PAHUATLÁN, PUEBLA
2021-2024



PRESIDENTA MUNICIPAL
PAHUATLÁN, PUEBLA
2021-2024



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PAHUATLÁN, PUEBLA
2021-2024



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES
PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
2021-2024



REGIDURÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA
PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA
PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES
PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
2021-2024



Sesión Extraordinaria de Cabildo 38/2022
H. Ayuntamiento de Pahuatlán, Puebla 2021-2024
Página 8 de 31

Por otra parte, desde el año 2007, se inauguró en nuestro país una tendencia constitucional particularmente innovadora, consistente en la instauración de órganos garantes de las Constituciones locales, con sus respectivos medios de defensa de la supremacía relativa de dichos textos. Actualmente, suman 27 entidades federativas con algún tipo de mecanismo de justicia constitucional local. El propósito de establecer un sistema de constitucionalidad local es aprovechar la potencialidad y la dinámica vibrante del constitucionalismo estatal para contribuir a la defensa de los derechos humanos con base en las particularidades del Estado. Los sistemas de justicia constitucional local permiten la realización del poder público estatal, justamente cuando se prevén remedios efectivos para garantizar los derechos humanos previstos en las constituciones locales y hacer valer la división de competencias de los poderes públicos, particularmente de la nueva tendencia constitucional de las autonomías.

En ese sentido, se plantea la creación de la Sala Constitucional de carácter permanente, adscrita al Poder Judicial del Estado, orgánicamente independiente del Tribunal Superior de Justicia, con autonomía de jurisdicción para la resolución de los asuntos de su competencia, a la que corresponde la interpretación, defensa y garantía jurisdiccional de la Constitución poblana y de los derechos humanos reconocidos en el ordenamiento jurídico Estatal, procurando en todo momento su protección más amplia.

La Sala Constitucional se integrará por cinco Magistrados, nombrados conforme a lo previsto en la Constitución para los magistrados del Tribunal Superior y a las reglas de escalonamiento en su integración que prevea la ley orgánica respectiva. Adicionalmente, en la reforma se prevé que el Pleno de la Sala Constitucional nombre a su respectivo presidente, de entre sus integrantes, por un periodo de cuatro años, sin posibilidad de reelección, el cual será distinto a los presidentes del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, con lo que fortalece la autonomía de esta Sala frente a cualquier otro órgano del propio Poder Judicial. Dicha Sala conocerá de los medios de control y defensa constitucional de las acciones promovidas por los miembros de los Ayuntamientos en contra de las resoluciones dictadas por los mismos, por considerarse contrarias a la Constitución Política del Estado, y de los recursos aplicables, los cuales serán desarrollados por una Ley Reglamentaria de los Medios de Defensa de la Constitución del Estado. Así, se plantea un sugerente diseño de mecanismos de defensa de los contenidos constitucionalizados, a fin de brindar una solución oportuna, en el orden estatal, a las controversias sobre la distribución y ejercicio del poder público, optimizar la garantía de los derechos humanos, ampliar el nivel de protección de los mismos y acercar la justicia a las y los poblanos.

Los mecanismos de control constitucional funcionan como garantes de la supremacía constitucional, del Estado de Derecho, el principio de división de poderes, de la seguridad jurídica y de las autonomías constitucionalmente definidas. Se trata de medios jurídico-procesales que previenen, reparan, nulifican y sancionan


SÍNDICO
MUNICIPAL
PAHUATLÁN, PUEBLA
2021-2024


PRESIDENTE
MUNICIPAL
PAHUATLÁN, PUEBLA
2021-2024


SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO
PAHUATLÁN,
PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE
SERVICIOS
PÚBLICOS
MUNICIPALES
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE
ACTIVIDADES CULTURALES,
DEPORTIVAS Y SOCIALES
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE
INDUSTRIA, COMERCIO,
AGRICULTURA
Y GANADERÍA
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE
PATRIMONIO Y
HAZIENDA PÚBLICA
MUNICIPAL
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE
ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE
DESARROLLO
URBANO, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN,
JUSTICIA Y
SEGURIDAD PÚBLICA
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024



Sesión Extraordinaria de Cabildo 38/2022
H. Ayuntamiento de Pahuatlán, Puebla 2021-2024
Página 9 de 31

la violación de los preceptos constitucionales. En el ámbito local, dichos mecanismos sirven para revisar la regularidad de las normas de carácter general, actos u omisiones de los órganos constituidos locales, pero sobre todo para introducir un remedio accesible distinto a los medios de control de constitucionalidad tradicionales, tales como el juicio de amparo, la acción de inconstitucionalidad o la controversia constitucional. De esta manera, mientras más sólidos sean los sistemas y mecanismos jurisdiccionales de protección de los derechos humanos locales, existirán condiciones para que dentro de las constituciones estatales se pueda labrar una identidad propia de las entidades federativas.

Los medios de control y defensa constitucional propuestos son la acción de inconstitucionalidad, la controversia competencial, la acción de tutela de derechos, la acción de control constitucional ejercida por el Ayuntamiento y la acción en contra de las omisiones legislativas.

Mención especial merece la acción de tutela. Inspirada en los orígenes locales del juicio de amparo y de su evolución como un procedimiento jurisdiccional de formalidades mínimas en el derecho constitucional colombiano, la acción de tutela se concibe como un medio de control que tiene por objeto remediar violaciones a los derechos humanos desde el ámbito local. Su propósito es, precisamente, democratizar el acceso de la justicia protectora de los derechos humanos, desde la conciencia de que el juicio de amparo, por sus especificidades altamente técnicas, no se encuentra al alcance de la mayoría de los justiciables. La reforma propone depositar en la Sala Constitucional la resolución de este tipo de acciones subjetivas, en los términos que se establezcan en la ley adjetiva respectiva.

Por otra parte, se propone incorporar dos recursos de legalidad ordinaria a cargo de la Sala Constitucional: Revocación y revisión. El primero procede en contra de los acuerdos generales que emita el Consejo de la Judicatura, mientras que el segundo tendrá por objeto los actos de adscripción y remoción de Jueces, así como la remoción de Magistrados en los supuestos que prevea la ley. Estos recursos están diseñados para garantizar la autonomía e independencia de los Magistrados y Jueces, en la medida en la que introducen un medio efectivo de defensa frente a las decisiones del Consejo de la Judicatura, órgano en el que se deposita el gobierno judicial, que afectan la administración y, en particular, a la carrera judicial.

Con este diseño, se racionaliza el poder disciplinario del Consejo de la Judicatura al tiempo que se previenen los fenómenos tan conocidos en nuestra realidad en la que los jueces y magistrados quedan a merced de los instrumentos informales y extralegales de intimidación y control político, precisamente en cuanto a su desarrollo personal en la carrera judicial y en el ejercicio cotidiano de su vocación de vida.

En consonancia con la reciente reforma judicial federal, se reproduce en el orden jurídico local un sistema de jurisprudencia por precedentes, el cual consiste en que las razones que justifiquen las decisiones contenidas en las sentencias dictadas por



SÍNDICO MUNICIPAL
PAHUATLÁN, PUEBLA
2021-2024



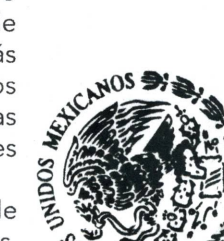
PRESIDENTE MUNICIPAL
PAHUATLÁN, PUEBLA
2021-2024



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PAHUATLÁN, PUEBLA
2021-2024



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES
PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
2021-2024



REGIDURÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA
PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
2021-2024



REGIDURÍA DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
2021-2024



REGIDURÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
2021-2024



REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
2021-2024



REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
2021-2024



REGIDURÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
2021-2024



la Sala Constitucional por mayoría de cuatro votos serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales del Estado de Puebla. Dichos precedentes deberán sistematizarse y publicitarse de manera digital para su consulta pública.

Por su parte, el Tribunal Superior de Justicia se consolida como corte de legalidad al que se le atribuye la resolución de los medios de impugnación ordinarios y de los demás asuntos que no sean de la competencia de la Sala Constitucional. Lo anterior, sin que la Sala Constitucional pueda ejercer competencia en contra de los actos procesales o resoluciones judiciales emitidas por otras Salas o por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se mantiene el periodo de duración del cargo de Presidente del Tribunal por un período de cuatro años. Sin embargo, se elimina la posibilidad de su reelección, tal y como se prevé en la Constitución General de la Republica. Tal circunstancia implica una sana rotación en la presidencia del Tribunal, abonando a la diversidad y riqueza en la conducción del órgano, a una mayor armonía en el colegiado y, en espacial, a una distribución más razonable de los poderes administrativos internos.

Al Tribunal Superior de Justicia se le adscribe el Centro de Justicia Alternativa, como órgano desconcentrado, con plena autonomía técnica, de gestión, operativa, presupuestaria y de decisión para implementar y administrar el funcionamiento de los medios alternativos de solución de controversias.

Es importante traer a colación que el artículo 17, párrafo quinto de la Constitución General establece que las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias [...]. Diversos Tribunales Colegiados de Circuito han interpretado dicha porción normativa como el fundamento del derecho humano al acceso a medios alternativos de justicia, por lo que debe entenderse que las autoridades del Estado mexicano, incluidos los congresos locales, deben promover, respetar, garantizar y proteger el derecho de los ciudadanos a una alternativa institucional a la jurisdicción propiamente dicha.

Si bien el Estado de Puebla cuenta ya con el Centro de Justicia Alternativa, éste es un órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura sin autonomía técnica, de gestión, operativa, presupuestaria y de decisión para implementar y administrar el funcionamiento de los medios alternativos de solución de controversia.

Los medios alternativos de solución de controversias alivian la congestión judicial; amplían el acceso a la justicia, encauzan conflictos que de otra forma difícilmente llegan a plantearse ante los tribunales; y son más rápidos, flexibles, con costos más eficientes que los procesos judiciales tradicionales. Su adopción sistemática y completa en la jurisdicción ordinaria es imprescindible.

En este sentido, para dar cabal cumplimiento al artículo 17, párrafo quinto de la Constitución General y explotar las múltiples bondades de los medios alternativos de solución de controversias, se requiere de un órgano especializado con autonomía, como el nuevo Centro de Justicia Alternativa, así como una ley reglamentaria renovada, como lo será, en el caso y momento que esta Soberanía lo





REGIDURÍA DE
SERVICIOS
PÚBLICOS
MUNICIPALES
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024



REGIDURÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA Y
ACTIVIDADES CULTURALES,
DEPORTIVAS Y SOCIALES
PÁBULO DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024



REGIDURÍA DE
INDUSTRIA, COMERCIO,
AGRICULTURA
Y GANADERÍA
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024



REGIDURÍA DE
PATRIMONIO Y
HACIENDA PÚBLICA
MUNICIPAL
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024



REGIDURÍA DE
ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024



REGIDURÍA DE
DESARROLLO
URBANO, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024



REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN,
JUSTICIA Y
SEGURIDAD PÚBLICA
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024

determine, la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado.

Como se ha expresado anteriormente, la reforma se encuentra inspirada en la necesidad de consolidar la justicia integral en nuestro Estado. Por ello, se propone dar un paso profundamente innovador en nuestra tradición jurídica: convertir el Tribunal de Justicia Administrativa en un órgano del Poder Judicial del Estado de Puebla.

Sin alterar la plena autonomía para dictar sus resoluciones que la Constitución General de la República concede a la jurisdicción administrativa, esta Soberanía considera que existe razones fuertes para que dicho Tribunal comparta las racionalidades orgánicas y funcionales que caracterizan a los órganos que tienen su cargo la jurisdicción ordinaria.

Lo anterior, no es enteramente inédito en nuestro sistema jurídico: recientemente el Poder Revisor de la Constitución General de la República ordenó el traslado de la compleja justicia laboral a los poderes judiciales federales y locales, con la intención de solucionar los cuestionamientos a la independencia de las Juntas de Conciliación y Arbitraje en relación con el Poder Ejecutivo; el uso inadecuado de la conciliación; la falsedad con la que se conducen las partes; los retrasos, las ineficiencias y la corrupción en las notificaciones y en los procesos laborales en su conjunto; la inexistencia de criterios de interpretación armónicos, sobre todo con respecto a las normas adjetivas; la violación sistemática a los derechos procesales de las partes derivadas de la captura de los órganos impartidores de la justicia laboral, entre otras. Así las cosas, con la readscripción orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa es posible aspirar a una mayor certeza en la función que tiene encomendada, pues se le irradia de las lógicas y buenas prácticas de organización, funcionamiento y decisión del Poder Judicial. Lo anterior, sin perjuicio de la no menos importante reducción de las estructuras burocráticas de administración que les son inescindibles, impactando de igual manera en la optimización de los recursos públicos que se asignan a la justicia.

Esta nueva configuración contribuirá al fortalecimiento de una dimensión sumamente relevante de la justicia en un Estado de Derecho, este es, a la solución institucional y oportuna de los conflictos que surgen entre la administración y los administrados, en los que se dilucidan los derechos y, correlativamente, el alcance de las potestades gubernativas. Una dimensión, por cierto, que ha sido recientemente ampliada a los procedimientos a través de los cuales se imputa responsabilidad administrativa a los servidores públicos por conductas que vulneran los mínimos axiológicos que ordenan la gestión pública, esto es, de aquellas manifestaciones jurídicamente reprochables de corrupción política.

Es importante destacar que esta propuesta implica homologar a los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa en las condiciones normativas de nombramiento, remoción, haberes y prerrogativas, conflictos de interés y régimen de

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SÍNDICO
MUNICIPAL
PAHUATLÁN, PUEBLA
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
PAHUATLÁN, PUEBLA
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO
PAHUATLÁN,
PUEBLA
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN,
JUSTICIA Y
SEGURIDAD PÚBLICA
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024



REGIDURÍA DE
SERVICIOS
PÚBLICOS
MUNICIPALES
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Pahuatlán
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024
REGIDURÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA Y
ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES PÚBLICA
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024

responsabilidad previstas para los magistrados del Tribunal Superior de Justicia y de la Sala Constitucional.

A este respecto, se propone abandonar el anacrónico modelo ad vitam y, en su lugar, introducir un sistema de plazo fijo. Bajo este nuevo régimen, los magistrados del Poder Judicial, independientemente de la jurisdicción en la que participen (legalidad, administrativa o constitucional), durarán en su cargo un total de quince años, periodo que cumple con el parámetro de razonabilidad en relación con la estabilidad, inamovilidad e independencia judicial.

Más aun, esta reforma, en la medida en la que petrifica en la Constitución local el plazo de ejercicio de la magistratura judicial, cumple con el criterio establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de que toda configuración de dicho cargo debe garantizar la seguridad jurídica de la persona que ejerce el cargo.

En principio, si bien la permanencia vitalicia en una magistratura configura una garantía institucional que, en principio y vista aisladamente, pareciera que maximiza la autonomía e independencia de la autoridad judicial, pues trasciende la condición contingente de los cargos con legitimación democrática directa, el mecanismo ad vitam está en desventaja frente a otras opciones de permanencia y estabilidad en el cargo que logran conjugarse de manera armónica, con las demandas de rendición de cuentas y transparencia que exige toda sociedad democrática en el ejercicio de cualquier función pública.

A mayor abundamiento, tal como ha sido analizado ampliamente por la ciencia política aplicada a las circunstancias empíricas de la institucionalidad judicial, la integración vitalicia de la judicatura suele tener un efecto contraproducente en la rendición de cuentas y, en particular, tiende a reproducir inercias que obstaculizan el cambio y la innovación jurídica. Efectivamente, este tipo de sistemas de corte vitalicio son fuente no solo de opacidad, corrupción, endogamia y hasta de tráfico de influencias, sino que, a la postre, desacoplan la cambiante dinámica social del sentido del derecho que dimana de las sentencias.

En aras de promover la sana práctica judicial, se introduce la prohibición para Magistrados, Consejeros de la Judicatura, Jueces y funcionarios judiciales de reunirse con las partes o sus representantes o apoderados fuera de los recintos o diligencias judiciales oficiales para tratar los asuntos jurisdiccionales en los que participen. Correlativamente, la transgresión a dicha prohibición será considerada como falta administrativa grave.

Además, a fin de prevenir las interacciones extralegales que inducen a la corrupción y al tráfico de influencias, se propone fijar en la Constitución un conjunto de lineamientos en materia de reglas de contacto entre los Magistrados, Consejeros, Jueces o cualquier personal de los órganos jurisdiccionales y las partes, las cuales deberán ser desarrolladas por el legislador en cuento a la determinación de sus supuestos, procedimientos, cargas probatorias, presunciones y sanciones.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE
INDUSTRIA, COMERCIO,
AGRICULTURA
Y GANADERÍA
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE
PATRIMONIO
Y HACIENDA PÚBLICA
MUNICIPAL
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE
DESARROLLO
URBANO, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN,
JUSTICIA Y
SEGURIDAD PÚBLICA
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SÍNDICO
MUNICIPAL
PAHUATLÁN, PUEBLA
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
PAHUATLÁN, PUEBLA
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO
PAHUATLÁN,
PUEBLA
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA Y
ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES PÚBLICA
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024



Por otro lado, la reforma prevé incorporar al texto constitucional un mecanismo específico de responsabilidad, distinto al juicio político, que podría dar lugar, en su caso, a la destitución de los Magistrados y Consejeros de la Judicatura por denegación de justicia, incumplimiento doloso a los supuestos de impedimento judicial o por haber incurrido en violaciones a las reglas de conflicto de interés.

Adicionalmente, se propone otros mecanismos de rendición para los servidores públicos del Poder Judicial del Estado: declaraciones públicas de parentesco, de situación patrimonial y de intereses, así como procedimientos específicos de responsabilidad por falta grave en caso de que los servidores públicos del Poder Judicial del Estado realicen o gestionen indebidamente nombramientos, promociones o gratificaciones cuando exista un interés personal, familiar, económico o de negocios en el caso. Asimismo, cuando sus actos u omisiones deriven en alguna ventaja o beneficio para él, su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, para terceros con los que tengas relaciones profesionales, laborales o de negocios, socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.


Aunado a lo anterior, la presente reforma propone incorporar la figura de responsabilidad patrimonial del Estado por error judicial, de conformidad con los supuestos y procedimiento establecidos en ley, en estricto cumplimiento con los parámetros convencionales de justicia, obligatorios para todas las autoridades judiciales mexicanas. En este sentido, el Pacto de San José establece en su artículo 10 el derecho a la indemnización, a saber: toda persona tiene derecho a ser indemnizada conforme a la ley en caso de haber sido condenada en sentencia firme por error judicial.

De esta manera, la responsabilidad patrimonial, en el orden internacional, está supeditada a los supuestos y al procedimiento establecidos en la legislación interna, sin que ésta se entienda como un derecho automático que procede por resoluciones apelables, sino regulada en sus extremos por el legislador ordinario nacional, procedente cuando existan sentencias condenatorias y firmes. En todo caso, la responsabilidad patrimonial del Estado deberá sujetarse a las variables de determinación y límites indemnizatorios previstos igualmente en la ley.

Así pues, se propone que el Congreso del Estado defina, a través de una ley - en sentido formal y material - los supuestos de error judicial y especifique qué resoluciones o actividades judiciales son procedentes, atendiendo a los casos y precedentes de los órganos de justicia internacional.

Se plantea una reforma estructural a la composición y las facultades del Consejo de la Judicatura. A pesar de que la previsión de un Consejo de la Judicatura, como órgano de administración y de gobierno del Poder Judicial, no es obligatoria para las entidades federativas, en caso de que el órgano reformador local decida establecerlo en su régimen interior, éste debe cumplir con los principios de la Constitución General.


 SÍNDICO MUNICIPAL
 PAHUATLÁN, PUEBLA
 2021-2024


 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 PAHUATLÁN, PUEBLA
 2021-2024


 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 PAHUATLÁN, PUEBLA
 2021-2024


 REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
 PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
 2021-2024


 REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS
 PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
 2021-2024


 REGIDURÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
 PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
 2021-2024


 REGIDURÍA DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
 PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
 2021-2024


 REGIDURÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA
 PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
 2021-2024


 REGIDURÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIALES
 PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
 2021-2024


 REGIDURÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA
 PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
 2021-2024


 REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES
 PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
 2021-2024


 REGIDURÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA
 PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
 2021-2024



Así, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha interpretado que, de acuerdo con los procesos legislativos que han originado la creación de los Consejos de la Judicatura, el Contribuyente Permanente ha establecido, por lo menos, dos principios fundamentales: 1. En la suma total de componentes de un Consejo, debe haber más sujetos directamente extraídos del Poder Judicial al que administrará, al cual previsiblemente regresarán una vez que terminen sus funciones; y, 2. La conformación del Consejo es de servicios administrativo a la función jurisdiccional, por tanto, sus decisiones deben respetar los principios de autonomía e independencia judiciales, así como no controlar o invadir la esfera jurisdiccional del órgano al que administrará.

Siguiendo los parámetros doctrinales anteriores, la conformación del Consejo se fija en cinco miembros, de los cuales uno será nombrado por el Gobernador del Estado, dos por mayoría calificada de dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado, y dos por mayoría absoluta de los integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, de entre los cuales al menos uno deberá ser Juez en ejercicio activo de la función. Asimismo, al menos uno de los Consejeros nombrados por el Congreso deberá provenir de la carrera judicial. Los Consejeros durarán seis años improrrogables sin posibilidad de reelección.

Estos principios, continúa la Corte, tienden al pleno respeto a la división de poderes como expresión de una correcta distribución de funciones, pues se garantiza que la función jurisdiccional se vea reflejada en las decisiones administrativas; se acotan funciones de otros Poderes para no permitir que, en ningún caso, formen mayoría que incida en las decisiones administrativas del Poder Judicial; se evitan suspicacias nocivas relativas a una posible intervención en la administración del Poder Judicial por parte de personas designadas por Poderes ajenos al mismo y, finalmente, se garantiza que exista una mayor representatividad de los integrantes del Poder Judicial en la toma de decisiones administrativas y organizacionales del indicado Poder, todo lo cual conduce a desempeñar correctamente la función encomendada relativa a otorgar una adecuada impartición de justicia hacia los gobernados.

Por otro lado, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia ya no será ex officio el Presidente del Consejo de la Judicatura, sino que sus propios miembros lo elegirán, de entre ellos mismos, por un periodo de cuatro años, sin posibilidad de reelección. Esto con el objetivo de prevenir que la independencia técnica, de gestión y decisoria del Consejo se subordine a la influencia personal del Presidente del Tribunal.


Es importante subrayar que, si bien el Consejo de la Judicatura forma parte del Poder Judicial del Estado, su misión institucional se concentra en el gobierno judicial en sentido amplio de la expresión, por lo que su diseño orgánico no debe dejar ningún espacio a la injerencia del propio Consejo o de sus integrantes en el ejercicio de la función jurisdiccional asignada a los jueces y magistrados, más allá de sus atribuciones de vigilancia, evaluación y disciplina.


Acorde con lo mencionado, se propone que cada órgano integrante del Poder Judicial del Estado sea conducido por su propio Presidente. Entre otras



SÍNDICO MUNICIPAL
PAHUATLÁN, PUEBLA
2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PAHUATLÁN, PUEBLA
2021-2024



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PAHUATLÁN, PUEBLA
2021-2024



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA
PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
2021-2024



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES
PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
2021-2024



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA
PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
2021-2024


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE PATRIMONIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA
PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
2021-2024


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
2021-2024


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
2021-2024


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
2021-2024


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
2021-2024



obligaciones de rendición de cuentas, cada uno de los presidentes deberán enviar anualmente al Congreso una memoria en la que exponga el desempeño prospectiva de su respectivo órgano.

Por razones republicanas, es deseable evitar todo fenómeno de concentración de poder que ponga en riesgo la independencia judicial. La dualidad en la conducción del órgano cúspide jurisdiccional local y del órgano encargado del gobierno judicial, no solo dificulta que cada una haga correctamente lo que le corresponde, sino que alienta a que se use el poder interno para procurar intereses distintos al interés de los justiciables.

Asimismo, para fortalecer los equilibrios internos y garantizar la pluralidad del colegiado, la reforma plantea que los presidentes puedan ser removidos de su cargo en cualquier momento, mediante el mismo procedimiento y la misma mayoría necesaria para su nombramiento. Se trata de un incentivo dirigido a cuidar la armonía interna del órgano.

En cuanto a sus atribuciones, el Consejo tendrá a su cargo la rectoría de la carrera judicial, así como las funciones de administración, vigilancia, evaluación del desempeño y disciplina del Poder Judicial del Estado, con las excepciones establecidas en el propio corpus constitucional. El Consejo de la Judicatura integrará el presupuesto del Poder Judicial del Estado y lo remitirá al Ejecutivo para los efectos conducentes, con base en los proyectos y estimaciones que le presenten los órganos respectivos. La administración y ejecución del presupuesto del Tribunal Superior de Justicia, de la Sala Constitucional y del Tribunal de Justicia Administrativa corresponderá a sus respectivos presidentes, los cuales contarán con los cuerpos de asistencia y asesoría necesarios, en los términos que prevea la ley orgánica.

De igual forma, el Consejo tendrá la facultad de emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de las funciones del Poder Judicial, por sí mismo o a petición del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, de la Sala Constitucional o del Tribunal de Justicia Administrativa.


Con la finalidad de fortalecer la carrera judicial, se propone que el Consejo de la Judicatura cuente con una Escuela Estatal de Formación Judicial, dotada de autonomía técnica y de gestión para implementar los procesos de formación, capacitación y actualización de todo el personal de carrera, así como diseñar, organizar y aplicar los concursos de oposición para acceder a los cargos y puestos de la estructura de carrera judicial, en términos de la ley correspondiente y de los acuerdos generales respectivos. Dicha Escuela tendrá la facultad de celebrar convenios de colaboración administrativa con los municipios, con el objeto de concurrir al mejoramiento de las capacidades institucionales de los órganos de justicia cívica municipal.

Como consecuencia de la prohibición a que el Presidente del Tribunal Superior integre y, por tanto, encabece el Consejo de la Judicatura, se requiere precisa quien tiene la representación legal del poder referido para la debida substanciación



 SÍNDICO MUNICIPAL
 PAHUATLÁN, PUEBLA
 2021-2024



 PRESIDENTE MUNICIPAL
 PAHUATLÁN, PUEBLA
 2021-2024


 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 PAHUATLÁN, PUEBLA
 2021-2024



 REGIDURÍA DE REGISTRO DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA
 PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
 2021-2024



 REGIDURÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES
 PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
 2021-2024



 REGIDURÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA
 PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
 2021-2024


 REGIDURÍA DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
 PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
 2021-2024


 REGIDURÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
 PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
 2021-2024


 REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
 PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
 2021-2024


 REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
 PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
 2021-2024


 REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE VIGILANCIA
 PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
 2021-2024



REGIDURÍA DE
SERVICIOS
PÚBLICOS
MUNICIPALES
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024



REGIDURÍA DE
SALUBRIDAD Y
ASISTENCIA
PÚBLICA
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024



REGIDURÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA Y
ACTIVIDADES CULTURALES,
DEPORTIVAS Y SOCIALES
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024



REGIDURÍA DE
INDUSTRIA, COMERCIO,
AGRICULTURA
Y GANADERÍA
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024



REGIDURÍA DE
PATRIMONIO Y
HACIENDA PÚBLICA
MUNICIPAL
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024



REGIDURÍA DE
ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024



REGIDURÍA DE
DESARROLLO
URBANO, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024

no podrá ser menor, salvo circunstancias extraordinarias, al efectivamente ejercicio en el año inmediato anterior.

Finalmente, en la elaboración de este dictamen, se incorporaron las observaciones de diversas Diputadas y Diputados: de la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, en el sentido de permitir que la acción de inconstitucionalidad prevista en esta reforma, fuese promovida por el cero punto cinco por ciento del de los inscritos en la lista nominal de electores, y no el uno por ciento originalmente planteado; de la Diputada Isabel Merlo Talavera, para asentar con claridad que el Tribunal de Justicia Administrativa forma parte del Poder Judicial del Estado; de los Diputados Jorge Charbel Estefan Chidiac y Eduardo Alcántara Montiel, que permitieron que el documento final obtuviera certeza, sobre todo en los alcances de las acciones de inconstitucionalidad, en atención a los actos que emiten los Ayuntamientos, así como en quién está facultado para promover esa acción en ese orden de gobierno, así como también en el procedimiento de responsabilidad que resulte por actos cometidos por Magistrados y Consejeros de la Judicatura serán responsables ante el Congreso por denegación grave de justicia, incumplimiento doloso a los supuestos de impedimento judicial o por haber incurrido en violaciones a las reglas de conflicto de interés; por otra parte, el Diputado José Iván Herrera Villagómez presentó diversas propuestas, teniendo las Comisiones de Estudio a bien incorporar que en el caso de que no se logren las dos terceras partes de la votación para el nombramiento de la o el magistrado correspondiente, el Gobernados deberá enviar una nueva propuesta, así como la aclaración en el texto constitucional del principio de paridad de género en los nombramientos respectivos. Estas contribuciones fueron producto del trabajo de estas Comisiones Unidas, que en diversas reuniones permitieron un dictamen mejor acabado.

Así, la reforma aprobada por esta Soberanía tiene por objeto modernizar y dotar de eficiencia a la función judicial por medio de la profesionalización, transparencia en su ejercicio y fortalecimiento de la independencia judicial, acercando a la ciudadanía los mecanismos de control constitucional para la defensa de los derechos humanos y para garantizar una mayor legitimidad democrática en el ejercicio del poder público.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículo 56, 57 fracción I, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII y 120 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite la siguiente Minuta Proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se Reforma los artículos 12, fracción X, 37, fracción II, 57 fracciones XIV, XV, XXIII y XXXI, 61, fracciones II y III, 86, 87, 88, 90 y 94 y se Adicionan un segundo, tercer y cuarto párrafos al 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar en los siguientes términos:



SÍNDICO
MUNICIPAL
PAHUATLÁN, PUEBLA
2021-2024



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
PAHUATLÁN, PUEBLA
2021-2024



SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO
PAHUATLÁN,
PUEBLA
2021-2024



REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN,
JUSTICIA Y
SEGURIDAD PÚBLICA
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024



REGIDURÍA DE
SERVICIOS
PÚBLICOS
MUNICIPALES
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024



REGIDURÍA DE
SALUBRIDAD Y
ASISTENCIA
PÚBLICA
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024

Artículo 12. ...
I.- a IX.-...

X.- Establecer la organización y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa, así como las normas que regulen sus atribuciones, las acciones y procedimientos a su cargo y los recursos que procedan en contra de sus resoluciones, el cual será parte del Poder Judicial del Estado, dotado de plena autonomía para dictar sus resoluciones, que será competente para dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública estatal o municipal y para imponer, en los términos que disponga la Ley de la estatal o municipal y para imponer, en los términos que disponga la Ley de la materia, las sanciones a los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves. Asimismo, para fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos, según corresponda.

El Tribunal de Justicia Administrativa se organizará en Pleno y en las salas colegiadas de integración impar que prevea la ley o determine el Pleno. Contará con una Sala Especializada con competencia exclusiva en materia de responsabilidades administrativas.

El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa se compondrá por nueve magistrados y será presidida por uno de sus miembros nombrado por mayoría simple de los mismos, por un periodo improrrogable de cuatro años, sin posibilidad de reelección.

La Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa se integrará por tres magistrados. Será presidida por uno de sus miembros, nombrado por mayoría simple de los mismos durante un periodo improrrogable de cuatro años. Resolverá de manera colegiada y ejercerá la competencia en materia de faltas administrativas graves y de las responsabilidades que se deriven de los daños y perjuicios en contra de las haciendas públicas estatal o municipales, así como sobre el patrimonio de los entes públicos de conformidad con la legislación correspondiente. Los magistrados que integren la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas no integrarán el Pleno del Tribunal.

Los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa durarán en su cargo quince años improrrogables. Se sujetarán a las reglas y procedimientos de nombramiento, remoción, haberes, prerrogativas, conflicto de interés y responsabilidad previstas en esta Constitución para los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y de la Sala Constitucional. La Ley preverá el escalonamiento de los periodos de encargo.

Los Magistrados sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la Ley.

XI.- a XIV.-



SÍNDICO
MUNICIPAL
PAHUATLÁN, PUEBLA
2021-2024



PRESIDENTE
MUNICIPAL
PAHUATLÁN, PUEBLA
2021-



SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO
PAHUATLÁN,
PUEBLA
2021-2024



REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN,
JUSTICIA Y
SEGURIDAD PÚBLICA
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024



REGIDURÍA DE
DESARROLLO
URBANO OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024



REGIDURÍA DE
ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024



REGIDURÍA DE
PATRIMONIO Y
HACIENDA PÚBLICA
MUNICIPAL
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024



REGIDURÍA DE
INDUSTRIA-COMERCIO,
AGRICULTURA
Y GANADERÍA
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024



REGIDURÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEPORTES Y SOCIALES
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024



REGIDURÍA DE
SALUBRIDAD Y
ASISTENCIA
PÚBLICA
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024



REGIDURÍA DE
SERVICIOS
PÚBLICOS
MUNICIPALES
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024

REGIDURÍA DE
SALUBRIDAD Y
ASISTENCIA
PÚBLICA
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024

REGIDURÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
ACTIVIDADES CULTURALES,
DEPORTIVAS Y SOCIALES
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024

REGIDURÍA DE
INDUSTRIA, COMERCIO,
AGRICULTURA
Y GANADERÍA
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024

REGIDURÍA DE
PATRIMONIO Y
HACIENDA PÚBLICA
MUNICIPAL
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024

REGIDURÍA DE
ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024

REGIDURÍA DE
DESARROLLO
URBANO, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN,
JUSTICIA Y
SEGURIDAD PÚBLICA
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024

...

Artículo 37. ...

I.-...

II.- Los Magistrados en ejercicio del Tribunal Superior de Justicia del Estado, los Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado, de la Sala Constitucional y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, los Secretarios de Despacho del Ejecutivo, los Subsecretarios, el Fiscal General del Estado, el Secretario Particular del Gobernador, los Directores de las Dependencias del Ejecutivo y los Titulares de los cuerpos de Seguridad Pública del Estado;

III.- a VI.-...

...

...

Artículo 57. ...

I.- a XIII.-...

XIV.- Elegir mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de la Sala Constitucional y del Tribunal de Justicia Administrativa, a propuesta del Ejecutivo; y designar a dos integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado que correspondan, en términos de lo dispuesto por esta Constitución;

XIV. Bis.-...

XV.- Conocer y resolver sobre las renunciaciones; así como de las licencias por más de treinta días del Gobernador, de los Diputados, de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de la Sala Constitucional y del Tribunal de Justicia Administrativa, del Auditor Superior del Estado y demás que conforme a la Ley deba conocer;

XVI.- a XXII.-...

XXIII.- Recibir la propuesta Constitucional a los Diputados, a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de la Sala Constitucional y del Tribunal de Justicia Administrativa, al Auditor Superior del Estado, en su caso, al Gobernador de elección popular directa, al interino o al sustituto, y a todos los demás que conforme a las Leyes no deban otorgar protesta ante otra autoridad;

XXIV.- a XXX.-...

XXXI.- Expedir la ley que regule la organización y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa, como un órgano del Poder Judicial del Estado, dotado de plena autonomía para dictar sus resoluciones, en los términos previstos por esta Constitución;

XXXII.- a XXXV.-...

Artículo 61. ...

I.-...

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SÍNDICO
MUNICIPAL
PAHUATLÁN, PUEBLA
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
PAHUATLÁN, PUEBLA
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO
PAHUATLÁN,
PUEBLA
2021-2024



II.- Recibir la protesta de los Diputados, de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de la Sala Constitucional, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Auditor Superior del Estado, en su caso, del Gobernador y demás que conforme a la Ley deba conocer el Congreso;

III.- Conceder licencias al Gobernador del Estado, a los Diputados cuando el número de éstos no exceda de la mitad de los que la integran, al Auditor Superior del Estado y a los servidores públicos de la Legislatura; y nombrar en calidad de provisionales, Gobernador del Estado, Auditor Superior del Estado y demás que conforme a Ley corresponda al Congreso;

IV.- a VIII.-...

Artículo 86. El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Sala Constitucional, en el Tribunal de Justicia Administrativa y en los Juzgados, de conformidad con las normas de organización, competencia y procedimiento que establezca esta Constitución y las leyes correspondientes.

Las funciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado quedarán a cargo del Consejo de la Judicatura, con las excepciones expresamente previstas en esta Constitución.

La función judicial se regirá por los principios de honestidad, imparcialidad, independencia, legalidad, publicidad, rendición de cuentas y transparencia. En el ejercicio de ésta, los órganos del Poder Judicial del Estado deberán garantizar que la justicia sea accesible, pronta, completa, gratuita, intercultural y con perspectiva de género.


Las actuaciones judiciales serán públicas, salvo las excepciones que prevea la Ley. Los procedimientos jurisdiccionales privilegiarán la oralidad y la substanciación de los juicios en línea con expedientes digitales. Las sentencias, en los casos y condiciones que determinen las leyes, serán dictadas en lenguaje común o de lectura fácil.

El sistema de justicia del Estado privilegiará los medios alternativos de solución de controversias, así como el uso de las tecnologías de la información.

Los Jueces serán nombrados por concurso de oposición. Pertenecerán a la carrera judicial y no podrán ser separados de su encargo, sino por alguna de las causas y con las garantías previstas en Ley. El Consejo de la Judicatura, mediante acuerdos generales plenarios, establecerá los procedimientos y lineamientos para la realización de concursos abiertos de oposición.

Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de la Sala Constitucional y del Tribunal de Justicia Administrativa durarán en su encargo quince años improrrogables. Su nombramiento corresponderá al Congreso del Estado por mayoría calificada de dos terceras partes de los miembros presentes, a propuesta del Gobernador del Estado. En caso de que el Congreso no resuelva sobre el nombramiento correspondiente en el plazo de treinta días contados a partir de que reciba la propuesta, se tendrá por aprobada para todos sus efectos.




SÍNDICO MUNICIPAL
PAHUATLÁN, PUEBLA
2021-2024


PRESIDENTE MUNICIPAL
PAHUATLÁN, PUEBLA
2021-2024


SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PAHUATLÁN, PUEBLA
2021-2024



REGISTRADO EN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRARIA DE
SERVICIOS
PUBLICOS
MUNICIPALES
PAHUATLAN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024

En caso de que la propuesta no reúna la mayoría calificada prevista en el párrafo anterior, el Gobernador del Estado enviará una nueva propuesta en un plazo no mayor a treinta días. De no ser aprobada esta última en el plazo de treinta días, el Gobernador del Estado hará directamente el nombramiento.

La Ley establecerá el procedimiento para la calificación de los criterios de idoneidad al cargo y para la comparecencia, examinación y evaluación públicas de la persona propuesta o sujeta a ratificación.

Los Magistrados sólo podrán ser privados de sus cargos por las causas que señala esta Constitución, la Ley o por retiro forzoso al cumplir los setenta y cinco años de edad.

Los Magistrados, Consejeros de la Judicatura y Jueces tendrán prohibido reunirse con las partes o sus representantes o apoderados fuera de los recintos o diligencias judiciales para tratar los asuntos jurisdiccionales en los que participen. Asimismo, la Ley preverá las reglas de contacto entre los Magistrados y Consejeros de la Judicatura o cualquier personal de los órganos jurisdiccionales y las partes, así como las condiciones de tiempo, lugar, modo y publicidad que regulen dichas reuniones.

Los Magistrados y Consejeros de la Judicatura serán responsables ante el Congreso por denegación grave de justicia, incumplimiento doloso a los supuestos de impedimento judicial o por haber incurrido en violaciones a las reglas de conflicto de interés, en cuyo caso el procedimiento de responsabilidad será sustanciado y resuelto por el Consejo de la Judicatura, debiendo informar al Congreso del Estado su resolución, a fin de que éste proceda a la determinación de la sanción en términos de la normatividad aplicable, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

La ley establecerá los supuestos, requisitos y cargas probatorias aplicables al procedimiento establecido en el párrafo anterior.

La ley establecerá los supuestos y procedimientos para hacer valer la responsabilidad patrimonial del Estado por error judicial. Asimismo, establecerá los mecanismos para repetir en contra del Juez o Magistrado que la hubiere causado.

Artículo 87. El Tribunal Superior de Justicia tendrá a su cargo la resolución de los medios de impugnación ordinarios y demás asuntos que esta Constitución y las leyes prevean, con excepción de la competencia reservada a la Sala Constitucional.

El Tribunal Superior de Justicia se integrará por el número de Magistrados y Magistradas que establezca la Ley, los cuales serán nombrados conforme a lo dispuesto por esta Constitución, garantizando en todo momento el principio de paridad de género. Funcionará en Pleno y en salas. La Ley Orgánica distribuirá la competencia entre el Pleno y las salas, sin perjuicio de la facultad del Pleno para emitir acuerdos generales a fin de lograr una adecuada distribución de los asuntos que le competa conocer al Tribunal o para una mejor impartición de justicia.

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia nombrará a su Presidente, de entre sus integrantes, por un periodo improrrogable de cuatro años. En ningún caso la

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
PAHUATLÁN, PUEBLA
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
PAHUATLÁN, PUEBLA
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PAHUATLÁN, PUEBLA
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRARIA DE REGISTRO DE
EDUCACIÓN PÚBLICA, SALUD Y
ACTIVIDADES CULTURALES, ASISTENCIA
DEPORTIVAS Y SOCIALES PÚBLICA
PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRARIA DE
INDUSTRIA, COMERCIO,
AGRICULTURA Y GANADERIA
PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRARIA DE
PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA
MUNICIPAL
PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRARIA DE
REGISTRO DE ECOLOGIA Y
MEDIO AMBIENTE
PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRARIA DE
DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS
PÚBLICOS
PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRARIA DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
SEGURIDAD PÚBLICA
PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
2021-2024



Sesión Extraordinaria de Cabildo 38/2022
 H. Ayuntamiento de Pahuatlán, Puebla 2021-2024
 Página 22 de 31

persona que presida el Tribunal Superior de Justicia podrá integrar ni presidir el Consejo de la Judicatura.

El Poder Judicial del Estado contará con una Sala Constitucional de carácter permanente, la cual gozará de autonomía de jurisdicción en la resolución de los asuntos de su competencia. La Sala Constitucional será garante y custodia de esta Constitución.

La Sala Constitucional se integrará por cinco Magistrados, nombrados conforme a lo previsto en esta Constitución a las reglas de escalonamiento en su integración que prevea la Ley. El Pleno de la Sala Constitucional nombrará a su Presidente, de entre sus integrantes, por un periodo de cuatro años, sin posibilidad de reelección. La Sala Constitucional conocerá, en los términos que señale la Ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I.- De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma local de carácter general y esta Constitución;

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse por:

- a) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes del Congreso del Estado;
- b) El Ejecutivo Estatal, por conducto del Consejero Jurídico del Gobierno;
- c) Los partidos políticos con registro en el Estado, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de normas electorales locales;
- d) La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, exclusivamente por normas de carácter general relacionadas con el ámbito de sus atribuciones;
- e) El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, exclusivamente por normas de carácter general relacionadas con el ámbito de sus atribuciones;
- f) La Fiscalía General del Estado, exclusivamente por normas de carácter general relacionadas con el ámbito de sus atribuciones;
- g) Los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al cero punto cinco por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la Ley.

II.- De las acciones que promueva el Presidente o Presidenta Municipal o el treinta y tres por ciento de los integrantes del Ayuntamiento, en contra de los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dictados por éste, cuando resulten contrarios a lo previsto en esta Constitución;

III.- Con excepción del poder judicial, de las controversias que se susciten entre los poderes, municipios y órganos a los que esta Constitución otorgue autonomía, cuando tengan por objeto la constitucionalidad de actos u omisiones que afecten sus respectivos ámbitos competenciales;

IV.- De la acción de tutela que promuevan las personas por violaciones a sus derechos humanos, en los términos que determine la ley;

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 SÍNDICO MUNICIPAL
 PAHUATLÁN, PUEBLA
 2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 PRESIDENTE MUNICIPAL
 PAHUATLÁN, PUEBLA
 2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 PAHUATLÁN, PUEBLA
 2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES
 PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
 2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
 PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
 2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 REGIDURÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS
 PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
 2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 REGIDURÍA DE MEDIO AMBIENTE
 PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
 2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 REGIDURÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
 PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
 2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 REGIDURÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA
 PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
 2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 REGIDURÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES
 PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
 2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 REGIDURÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASISTENCIA PÚBLICA
 PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
 2021-2024



V.- De las acciones que los sujetos legitimados en la facción I del presente artículo promuevan en contra de las omisiones legislativas atribuibles al Congreso de Estado, cuando medie mandato expreso en norma de carácter general; y
VI.- Del recurso de revocación que se promueva, conforme a las reglas de legitimación y procedencia que prevea la ley, en contra de los acuerdos generales que emita el Consejo de la Judicatura, así como del recurso de revisión en el que se controvierta la adscripción o remoción de Jueces, así como la remoción de Magistrados dictada, en su caso, por el Congreso del Estado.

Las razones que justifiquen las decisiones contenidas en las sentencias dictadas por la Sala Constitucional serán obligatorias para todas las autoridades jurisdiccionales de Estado de Puebla, siempre y cuando fueren aprobadas por mayoría de cuatro votos.

La Sala Constitucional sólo podrá declarar la invalidez de las normas impugnadas u ordenar que se subsane una omisión legislativa, cuando dicho efecto sea determinado por una mayoría de cuando menos cuatro votos.

La Ley reglamentaria regulará los supuestos de procedencia y el procedimiento aplicable a los medios de control y demás recursos a cargo de la Sala Constitucional. La Sala Constitucional no ejercerá competencia en contra de actos procesales o resoluciones judiciales emitidas por otras Salas o por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

La Sala Constitucional deberá sistematizar y publicar de manera digital los precedentes en materia de interpretación de esta Constitución para su consulta pública.

La administración del Tribunal Superior de Justicia, de la Sala Constitucional y del Tribunal de Justicia Administrativa corresponderá a sus respectivos presidentes, sin perjuicio de las atribuciones del Consejo de la Judicatura.

El conocimiento y la resolución de las controversias de trabajo de competencia estatal que se susciten entre trabajadores, patrones y sindicatos, derivadas de las relaciones de trabajo o de hechos relacionados con éstas, quedarán a cargo de Salas Colegiadas Especializadas, en materia laboral del Poder Judicial del Estado, compuestas por tres Magistrados de conformidad con lo que establezca la Ley Orgánica.

Antes de acudir a las Salas Colegiadas Especializadas en materia laboral, los trabajadores y patrones deberán asistir al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla como instancia conciliatoria, con excepción de aquellos supuestos que están eximidos de agotar el procedimiento de conciliación de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Trabajo y la Ley Orgánica.

El Centro de Justicia Alternativa será un órgano desconcentrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado con plena autonomía técnica, de gestión, operativa presupuestaria y de decisión. Su titular será nombrado por el Consejo de la Judicatura y durará seis años en su cargo, sin posibilidad de reelección o


SÍNDICO
MUNICIPAL
PAHUATLÁN, PUEBLA
2021-2024


PRESIDENTE
MUNICIPAL
PAHUATLÁN, PUEBLA
2021-2024


SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO
PAHUATLÁN,
PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE
SERVICIOS
PÚBLICOS
MUNICIPALES
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN,
JUSTICIA Y
SEGURIDAD PÚBLICA
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE
DESARROLLO
URBANO, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE
MEDIO AMBIENTE,
ECOLOGÍA Y
SERVICIOS PÚBLICOS
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE
PATRIMONIO,
INDUSTRIA, COMERCIO,
AGRICULTURA Y
GANADERÍA
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE
INDUSTRIA, COMERCIO,
AGRICULTURA Y
GANADERÍA
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA Y
ACTIVIDADES CULTURALES,
DEPORTIVAS Y SOCIALES
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE
SALUBRIDAD Y
ASISTENCIA
PÚBLICA
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024



conformidad con la Ley de Mecanismo Alternativos de Solución de Controversias del Estado.

Los Presidentes del Tribunal Superior de Justicia, de la Sala Constitucional, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Consejo de la Judicatura podrán ser removidos de su cargo, mediante el mismo procedimiento y la misma mayoría necesaria para su nombramiento.

Artículo 88. El Consejero de la Judicatura será un órgano del Poder Judicial del Estado, revestido de independencia técnica, de gestión y de decisión. Tendrá a su cargo la rectoría de la carrera judicial, así como las funciones de administración, vigilancia, evaluación del desempeño y disciplina del Poder Judicial del Estado, sin perjuicio de las excepciones previstas en esta Constitución.

En el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo de la Judicatura velará en todo momento por la garantía de independencia de los Magistrados y Jueces.

El sistema de carrera judicial deberá optimizar la independencia e imparcialidad en el ejercicio de la función judicial y, por tanto, sus actos y procedimientos se regirán por los principios de excelencia, profesionalismo, idoneidad, mérito, antigüedad, paridad de género, no discriminación e igualdad de oportunidades.

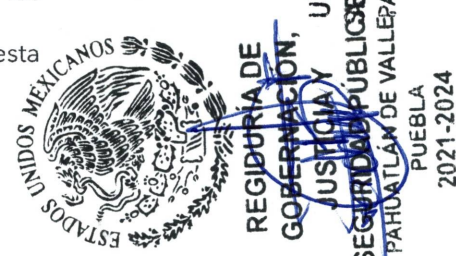
La Ley establecerá las bases, órganos y procedimientos para el ingreso, formación, actualización, permanencia, promoción, adscripción, vigilancia y disciplina de los Jueces y Magistrados, así como de los funcionarios del Poder Judicial del Estado.


El Consejo de la Judicatura funcionará en Pleno y tendrá las comisiones que determine la Ley o establezca aquél, mediante acuerdos de carácter general, para el ejercicio eficaz de sus atribuciones. Será competente para determinar el número, así como la competencia territorial y por especialización de los juzgados. Asimismo, tendrá la facultad de emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, por sí mismo o a petición del Pleno del Tribunal Superior de Justicia. Sus resoluciones serán definitivas e inatacables, salvo en los supuestos expresamente establecidos en esta Constitución.

El Consejo de la Judicatura se integrará por cinco miembros, de los cuales uno será nombrado por el Gobernador del Estado, dos por mayoría calificada de dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado y dos por mayoría absoluta de los integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, de entre los cuales al menos uno deberá ser Juez en ejercicio activo de la función. Al menos uno de los Consejeros nombrados por el Congreso deberá provenir de la carrera judicial. El cargo de Consejero de la Judicatura durará seis años, sin posibilidad de reelección. La Ley fijará el mecanismo para la sustitución escalonada de sus integrantes.

El Pleno del Consejo de la Judicatura elegirá a su presidente, de entre sus miembros, por un periodo de cuatro años, sin posibilidad de reelección. El Presidente del Consejo ejercerá la representación legal del Poder Judicial en los procedimientos en los que sea parte.

Los Consejeros deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 89 de esta Constitución.




 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 PAHUATLÁN, PUEBLA
 2021-2024


 SÍNDICO MUNICIPAL
 PAHUATLÁN, PUEBLA
 2021-2024


 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 PAHUATLÁN, PUEBLA
 2021-2024



Durante el ejercicio de su mandato, los Consejeros no podrán desempeñar cualquier otro cargo, empleo o comisión, salvo las actividades no remuneradas en instituciones educativas, académicas, científicas o de divulgación, siempre y cuando no constituyan situaciones de conflicto de interés. Los consejeros no podrán actuar como patrones, abogados o representantes, ni intervenir o contratar bienes o servicios por sí o a través de terceros en el Poder Judicial del Estado, durante los dos años siguientes a la fecha de conclusión del cargo. La Ley fijará las responsabilidades administrativas y penales en caso de incumplimiento a estos impedimentos.

El Tribunal Superior de Justicia, la Sala Constitucional y el Tribunal de Justicia Administrativa elaborarán su respectivo proyecto de presupuesto. El Consejo de la Judicatura lo hará para el resto del Poder Judicial. El Presidente del Consejo de la Judicatura integrará el proyecto de presupuesto de egresos y lo remitirá al Ejecutivo del Estado para los efectos conducentes. Salvo circunstancias extraordinarias, el presupuesto asignado al Poder Judicial del Estado no podrá ser inferior al efectivamente ejercido en el año inmediato anterior.

La remuneración económica a la que tengan derecho los Magistrados, Consejeros y Jueces es irrenunciable y no podrá ser reducida de forma alguna durante el ejercicio de su cargo. La Ley establecerá su factor de actualización, así como los derechos y haberes de retiro.

El Consejo de la Judicatura contará con una Escuela Estatal de Formación Judicial, dotada de autonomía técnica y de gestión para implementar los procesos de formación, capacitación y actualización del personal de carrera judicial, así como de diseñar, organizar y aplicar los concursos de oposición para acceder a los cargos y puestos de la estructura de carrera, en términos de la Ley y de los acuerdos generales respectivos.

La Escuela Estatal de Formación Judicial tendrá la facultad para celebrar convenios de colaboración administrativa con el objeto de formar, capacitar, evaluar, supervisar y certificar a los órganos jurisdiccionales municipales encargados de administrarla.

Asimismo, el Consejo de la Judicatura contará con un instituto especializado para la defensoría pública, dotado de autonomía técnica y de gestión. Dicho instituto tendrá a su cargo la prestación de servicio de defensoría pública en asuntos de fuero local, en materia penal, familiar, civil, laboral y de justicia cívica. La Ley establecerá las bases para su organización y funcionamiento, así como el servicio profesional de carrera de los defensores públicos. El Consejo de la Judicatura ejercerá la función de evaluación y vigilancia sobre la actuación del Instituto. Los defensores públicos serán nombrados por el Consejo de la Judicatura, mediante concurso de oposición y deberán acreditar los procesos de formación, capacitación y actualización de la Escuela Estatal de Formación Judicial. Las remuneraciones de los defensores públicos en ningún caso podrán ser inferiores a los que perciban los


SÍNDICO
MUNICIPAL
PAHUATLÁN, PUEBLA
2021-2024


PRESIDENCIA
MUNICIPAL
PAHUATLÁN, PUEBLA
2021-2024


SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO
PAHUATLÁN,
PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE
SERVICIOS
PÚBLICOS
MUNICIPALES,
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA Y
DEPORTES Y SOCIALES
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE
INDUSTRIA, COMERCIO,
AGRICULTURA
Y GANADERÍA
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE
PATRIMONIO Y
HACIENDA PÚBLICA
MUNICIPAL
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE
ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE
DESARROLLO
URBANO, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN,
JUSTICIA Y
SEGURIDAD PÚBLICA
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024



agentes del Ministerio Público. La Ley establecerá los supuestos y procedimientos para el ingreso de los defensores públicos a la carrera judicial.

Artículo 90. La ley Orgánica del Poder Judicial determinará las competencias, las reglas de funcionamiento, las obligaciones y prerrogativas de los Magistrados, Consejeros de la Judicatura y Jueces, el régimen de administración y vigilancia, así como las responsabilidades en que incurran los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, conforme a los principios y bases previstas en esta Constitución. Asimismo, la Ley Orgánica del Poder Judicial establecerá:

- I.- La estructura y la organización del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sus facultades y la composición de las salas;
- II.- La organización y facultades de la Sala Constitucional y del Tribunal de Justicia Administrativa;
- III.- Las reglas y procedimientos relativos a la carrera judicial, así como las bases para la formación y actualización de los funcionarios;
- IV.- La manera de cubrir las faltas temporales de los Magistrados, Consejeros de la Judicatura, Jueces y Defensores Públicos;
- V.- La organización del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y sus facultades;
- VI.- La estructura, organización y competencias del Centro de Justicia Alternativa de la Escuela Estatal de Formación Judicial; y
- VII.- El desarrollo de los demás contenidos previstos en esta Constitución.

Artículo 91. ...

Los servidores públicos del Poder Judicial del Estado deberán expresar, a través de declaración pública de intereses, los vínculos de parentesco consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, con otros integrantes del mismo Poder.

Los servidores públicos del Poder Judicial del Estado serán responsables por realizar o gestionar indebidamente nombramientos, promociones o gratificaciones cuando exista un interés personal, familiar, económico o de negocios en el caso. Asimismo, cuando sus actos u omisiones deriven en alguna ventaja o beneficio para él, su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen hayan formado parte.

Los servidores públicos del Poder Judicial del Estado estarán obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses en los casos y conforme a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los Acuerdos Generales respectivos, emitidos por el Consejo de la Judicatura.

Artículo 94. Cada año al iniciar el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Congreso, los presidentes del Tribunal Superior de Justicia, de la Sala Constitucional, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Consejo de la Judicatura enviarán al Congreso una memoria en la que exponga la situación que guarda la Administración de Justicia del Estado.


 SÍNDICO
 MUNICIPAL
 PAHUATLÁN, PUEBLA
 2021-2024


 PRESIDENTE
 MUNICIPAL
 PAHUATLÁN, PUEBLA
 2021-2024


 SECRETARÍA
 DEL
 AYUNTAMIENTO
 PAHUATLÁN,
 PUEBLA
 2021-2024


 REGIDURÍA DE
 SERVICIOS
 PÚBLICOS
 MUNICIPALES
 PAHUATLÁN DE VALLE,
 PUEBLA
 2021-2024


 REGIDURÍA DE
 GOBERNACIÓN,
 JUSTICIA
 Y
 SEGURIDAD PÚBLICA
 PAHUATLÁN DE VALLE,
 PUEBLA
 2021-2024


 REGIDURÍA DE
 DESARROLLO
 URBANO, OBRAS Y
 SERVICIOS PÚBLICOS
 PAHUATLÁN DE VALLE,
 PUEBLA
 2021-2024


 REGIDURÍA DE
 ECOLOGÍA Y
 MEDIO AMBIENTE
 PAHUATLÁN DE VALLE,
 PUEBLA
 2021-2024


 REGIDURÍA DE
 PATRIMONIO
 HACIENDA PÚBLICA
 MUNICIPAL
 PAHUATLÁN DE VALLE,
 PUEBLA
 2021-2024


 REGIDURÍA DE
 INDUSTRIA, COMERCIO,
 AGRICULTURA Y
 GANADERÍA
 PAHUATLÁN DE VALLE,
 PUEBLA
 2021-2024


 REGIDURÍA DE
 EDUCACIÓN PÚBLICA Y
 ACTIVIDADES CULTURALES,
 DEPORTIVAS Y SOCIALES
 PAHUATLÁN DE VALLE,
 PUEBLA
 2021-2024


 REGIDURÍA DE
 SALUBRIDAD Y
 ASISTENCIA
 PÚBLICA
 PAHUATLÁN DE VALLE,
 PUEBLA
 2021-2024



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opondrán al presente Decreto.

TERCERO. Los Magistrados del Poder Judicial del Estado que se encuentren desempeñando su cargo durarán el tiempo por el que fueron designados originalmente, conforme a la ley aplicable a la fecha de su nombramiento.

Conforme al procedimiento establecido en esta Constitución, se deberá nombrar a los Magistrados integrantes de la Sala Constitucional, en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la vigencia del presente Decreto.

El nombramiento de los Magistrados integrantes de la Sala Constitucional se realizará conforme al escalonamiento siguiente:

- I. Dos integrantes para un periodo de nueve años;
- II. Dos integrantes para un periodo de doce años; y
- III. Un integrante para un periodo de quince años.

El Gobernador fijará el periodo de encargo en el nombramiento respectivo.

CUARTO. Los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa que se encuentren desempeñando su cargo durarán el tiempo por el que fueron designados originalmente, conforme a la ley aplicable a la fecha de su nombramiento.

Conforme al procedimiento y periodo de cargo establecido en esta Constitución, se deberá nombrar a dos Magistrados integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa, en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la vigencia del presente Decreto.

QUINTO. El nombramiento de los Consejeros de la Judicatura se realizará conforme al escalonamiento siguiente:

- I. Tres miembros nombrados por el Gobernador del Estado, por el Congreso del Estado y por el Tribunal Superior de Justicia, respectivamente, para un periodo de seis años;
- II. Un miembro nombrado por el Congreso del Estado para un periodo de cuatro años; y
- III. Un miembro nombrado por el Tribunal Superior de Justicia para un periodo de dos años.

SEXTO. El Congreso tendrá un plazo de ciento veinte días para expedir la Ley de Carrera Judicial del Estado, la Ley Orgánica de la Defensoría Pública del Estado, la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado y la Ley Reglamentaria de los Medios de Defensa de la Constitución del Estado de conformidad con lo dispuesto en esta Constitución.

SÉPTIMO. El Consejo de la Judicatura tendrá un plazo máximo de ciento veinte días para instrumentar la aplicación de la declaración de intereses en todas las personas servidoras públicas del Poder Judicial, en los términos de la Ley de la materia, así como aplicar las medidas necesarias en los casos que se acredite que están bajo


PRESIDENCIA
MUNICIPAL
PAHUATLÁN, PUEBLA
2021-2024


SÍNDICO
MUNICIPAL
PAHUATLÁN, PUEBLA
2021-2024



SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO
PAHUATLÁN,
PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE
SERVICIOS
PÚBLICOS
MUNICIPALES
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA Y
ACTIVIDADES CULTURALES,
DEPORTIVAS Y SOCIALES
PÚBLICAS
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE
INDUSTRIA, COMERCIO,
AGRICULTURA
Y GANADERÍA
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE
PATRIMONIO
PÚBLICO
MUNICIPAL
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE
ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE
DESARROLLO
URBANO, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN,
JUSTICIA Y
SEGURIDAD PÚBLICA
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024



una situación que comprometa o afecte una libre y transparente relación de trabajo, garantizando los derechos de audiencia y presunción de inocencia.

OCTAVO. Atendiendo a las necesidades presupuestales, el Consejo de la Judicatura deberá asignar los recursos necesarios para la implementación y funcionamiento del Centro de Justicia Alternativa, de la Escuela Estatal de Formación Judicial, del Instituto de la Defensoría Pública y de las Sala Colegiadas Especializadas en materia Laboral.

NOVENO. El Congreso del Estado deberá asignar los recursos necesarios para la implementación y funcionamiento de la Sala Constitucional, así como los recursos necesarios para que el Consejo de la Judicatura cumpla con el artículo anterior.

DÉCIMO. El Consejo de la Judicatura será el encargado de la implementación del presente decreto, así como el responsable de la coordinación institucional, operatividad y procesos materia de la presente reforma, informando mensualmente al Congreso del Estado sobre los avances en el cumplimiento de su implementación.

DÉCIMO PRIMERO. Una vez puesta en vigor la presente reforma constitucional, el Congreso del Estado de Puebla deberá, en su caso, convocar, en un plazo de ciento ochenta días, a una consulta a las comunidades y pueblos indígenas para el desarrollo y elaboración de una ley secundaria que establezca el sistema de justicia indígena.

DÉCIMO SEGUNDO. Sin perjuicio de los plazos establecidos en los transitorios previos, una vez instalado el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, deberá llevar a cabo un diagnóstico para evaluar los procedimientos administrativos y judiciales, así como implementar, en el ámbito de su competencia, las medidas pertinentes para la simplificación del sistema judicial del Estado, así como sistemas de evaluación del desempeño de sus integrantes, de conformidad con la normatividad aplicable y los principios rectores reconocidos en esta Constitución.

DÉCIMO TERCERO. Envíese la presente Minuta Proyecto de Decreto los doscientos diecisiete Ayuntamientos de los Municipios del Estado para los efectos de los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Se ha dado cuenta a este Ayuntamiento con lectura íntegra de la "minuta de proyecto de decreto, por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia judicial"

En uso de la voz, el presidente municipal manifiesta:

Se somete a discusión y consideración este punto del orden del día, quien desee hacer uso de la palabra.


SÍNDICO
MUNICIPAL
PAHUATLÁN, PUEBLA
2021- 2024


PRESIDENCIA
MUNICIPAL
PAHUATLÁN, PUEBLA


SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO
PAHUATLÁN,
PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE
SERVICIOS
PÚBLICOS
MUNICIPALES
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE
PUBLICIDAD Y
ASISTENCIA
PÚBLICA
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
Y ACTIVIDADES CULTURALES,
DEPORTIVAS Y SOCIALES
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE
INDUSTRIA, COMERCIO,
AGRICULTURA Y GANADERÍA
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE
PATRIMONIO,
INDUSTRIA, COMERCIO,
AGRICULTURA Y GANADERÍA
MUNICIPAL
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE
ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE
DESARROLLO
URBANO OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024


REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN,
JUSTICIA Y
SEGURIDAD PÚBLICA
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024



Sesión Extraordinaria de Cabildo 38/2022
H. Ayuntamiento de Pahuatlán, Puebla 2021-2024
Página 29 de 31

No habiendo quien haga uso de la palabra por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento, se solicita al Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación correspondiente.

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento manifiesta:

Integrantes de este Honorable Ayuntamiento, quienes estén por la afirmativa de aprobar "minuta de proyecto de decreto, por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia judicial" les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano. En tal virtud, con 10 votos a favor se aprueba por unanimidad.

En uso de la voz el Presidente Municipal manifiesta:

Se instruye al Secretario notificar el acuerdo al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 102 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Honorable Ayuntamiento de Pahuatlán, tuvo a bien aprobar la "minuta de proyecto de decreto, por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia judicial".

SEGUNDO. Una vez discutida y aprobada por unanimidad de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, la minuta proyecto de decreto referida en el punto primero de este acuerdo, notifíquese y envíese al Poder Legislativo del Estado, copia certificada de la presente acta del ayuntamiento, para los efectos constitucionales y legales correspondientes.

En uso de la voz el Presidente Municipal manifiesta:

5. Cierre de la sesión.

Solventados cada uno de los puntos aprobados en el orden del día para los que fue convocada esta sesión extraordinaria de cabildo, no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente sesión a las veintiún horas con veinticuatro minutos, del día de su inicio, levantándose la presente acta que firman todos los que en ella intervinieron ante el C. secretario del Ayuntamiento que autoriza y da fe.


SÍNDICO
MUNICIPAL
PAHUATLÁN, PUEBLA
2021-2024


PRESIDENTE
MUNICIPAL
PAHUATLÁN, PUEBLA
2021-2024


SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO
PAHUATLÁN,
PUEBLA
2021-2024





C. Eduardo Romero Romero
Presidente Municipal Constitucional
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PAHUATLÁN, PUEBLA
2021-2024



REGIDURÍA DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
2021-2024

C. Rey Gómez Cabrera
Regidor de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal

REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
2021-2024
C. Michell Vargas Aparicio
Regidora de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública



REGIDURÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA
PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
2021-2024

C. Fidel Horacio Reyes Abraham
Regidor de Salubridad y Asistencia Pública

REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
2021-2024
C. Lizabeth Vanessa Vargas Castillo
Regidora de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos



REGIDURÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA
PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
2021-2024

C. Ricardo Jiménez Ibarra
Regidor de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería.

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES
PAHUATLÁN DE VALLE, PUEBLA
2021-2024
C. Erika López Aparicio
Regidora de Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales



Sesión Extraordinaria de Cabildo 38/2022
H. Ayuntamiento de Pahuatlán, Puebla 2021-2024
Página 31 de 31



**REGIDURÍA DE
ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE**
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024

C. Sandra Luz Vera Mejía
Regidora de Ecología y Medio Ambiente

C. Marisela Lechuga Zacatenco
Regidora de Servicios Públicos
Municipales

**REGIDURÍA DE
SERVICIOS
PÚBLICOS
MUNICIPALES**
PAHUATLÁN DE VALLE,
PUEBLA
2021-2024



SÍNDICO MUNICIPAL
PAHUATLÁN, PUEBLA
2021- 2024

C. Isayuri Hernández Zapotitla
Síndico Municipal



C. Josué Paredes Licona
Secretario del Ayuntamiento

**SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO**
PAHUATLÁN,
PUEBLA
2021-2024

Esta hoja de firmas corresponde a la parte final del acta de la trigésima octava sesión de cabildo del año 2022 para el periodo constitucional 2021-2024, celebrada el día 18 (dieciocho) de octubre del año 2022 (dos mil veintidós), en el salón del Cabildos de este Palacio Municipal, Pahuatlán, Puebla.